ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 08 de Abril de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con base en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos de la contratación son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Que en el ejercicio del literal p) del artículo 4° del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994, el cual cito "*(...) p) En general, efectuará en su nombre o por cuenta de terceros las operaciones, actos o contratos de carácter civil, comercial, financiero o administrativo que se requieran para el logro de los fines de la Empresa. (...)*", es procedente y conducente acudir a la figura de la contratación de prestadores de servicios, en aras de cumplir trasversalmente los fines administrativos y organizacionales de la empresa, toda vez que por el cúmulo de las actividades desarrolladas por la empresa no es posible cubrirlas, sin la contratación del prestador de servicios que aquí se enuncia.

Para el caso de CONTRATACIÓN DIRECTA se debe aplicar lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial Distrital y sus entidades descentralizadas.

Es así que la entidad debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2° C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 026 de 1984 y reformada por el Acuerdo No. 003 de febrero de 1994, como un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al despacho de la Administración central del Municipio de Barrancabermeja, cuyo objeto es, entre otros, liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones (...) que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.

En cumplimiento de sus fines misionales, EDUBA ejecuta varios proyectos que guardan relación con la vivienda de interés social, los cuales son subsidiados en gran parte por la Nación, el Departamento de Santander y el Distrito de Barrancabermeja, programas tales como, titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito, subsidios para mejoramiento de vivienda, subsidios para la adquisición de vivienda nueva.

La entidad cuenta algunos servicios digitales funcionando desde una nube privada, como el sistema de información de la entidad, el cual se encuentra funcionado 24/7 y con acceso desde cualquier parte del mundo solo con una conexión a internet. Este funcionamiento permitió que la entidad haya podido seguir prestando sus servicios aun cuando la coyuntura causada por el COVID19 haya limitado la movilidad y la presencialidad de los funcionarios de la entidad: consulta de datos, registro y solución de PQRS, derechos de petición, tutelas, convocatorias de subsidios, entre otros, son servicios que se continuaron prestando a la comunidad y que ha permitido a la entidad sobresalir y cumplir con sus objetivos y metas. Estos servicios digitales son posibles debido a que la entidad cuenta con un servidor virtual en la nube (VPS).

El VPS es renovado anualmente, por lo tanto, es necesario iniciar el presente proceso de contratación. Para que los procesos internos de la entidad sigan funcionando y en general la entidad tenga una continuidad en el servicio, se requiere adelantar un proceso de contratación tendiente al de "SERVICIO DE SERVIDOR EN LA NUBE PARA LOS SERVICIOS DIGITALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA", teniendo en cuenta que este servicio es necesario para garantizar la continuidad del servicio en la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja.

Para la vigencia 2023 se suscribió un contrato para la continuidad del servicio de alojamiento en la nube por el término de 1 año y se encuentra próximo a vencer. Sobre este servicio funciona el sistema de información misional de la entidad. Este servidor fue ejecutado por el contratista LONDON RED con NIT. 900.545139-9 que ostenta los derechos de licencia de la herramienta del servicio de alojamiento en la nube. En el sistema de información misional, funciona el Modulo de correspondencia el módulo de postulaciones de mejoramiento urbano, módulo de postulaciones de mejoramiento rural, módulo de postulaciones de subsidios, módulo de caracterizaciones sociales, módulo de titulación de predios. Cambiar de VPS coomo se señalo anteriormente acarrearía riesgos como desconfiguración, pérdida de la información, fallas en la respuesta de conexión, indisponibilidad del servicio, y fallas en seguridad, es así que teniendo en cuenta que la actual empresa que ostenta los derechos de propiedad, y por la necesidad del servicio se hace necesaria la contratación de manera directa.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal g, así: "Contratación directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Cuando no exista pluralidad de oferentes en este caso por quien ostenta los derechos de licencia sobre el sistema de información del servidor que viene funcionando en la entidad, así como por tratarse de actividad tecnológica literal e). Se considera una actividad tecnológica ya que se hace uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC donde intervienen tanto elementos de hardware como de software: servidores, sistemas operativos, software de gestión, entre otros. El servidor es accedido mediante internet desde cualquier parte del mundo y desde cualquier equipo conectado a internet.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se señala: "(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Lo anterior, teniendo en cuenta que el servidor VPS actual es de propiedad de LONDON RED con NIT. 900.545139-9 y tiene los derechos de propiedad.

En atención al objeto de la contratación, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios conforme al artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 con LONDON RED con NIT. 900.545139-9, el cual es el propietario del servidor VPS donde se encuentra en funcionamiento el sistema de información de la entidad, y que presentó oferta comercial para el servicio VPS por el próximo año.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia del servicio de servidor VPS, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

2.- DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

1. **Objeto**

"SERVICIO DE SERVIDOR EN LA NUBE PARA LOS SERVICIOS DIGITALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA".

2. **Plazo**

Un (01) Mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3. **Lugar de ejecución**

El Distrito de Barrancabermeja- Santander.

Para satisfacer de manera adecuada el objeto general previsto, se deberán cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Prestar el servicio de servidor en la nube VPS por un año con las características técnicas actualmente en funcionamiento.
b. Cumplir con el desarrollo total del objeto contractual de manera eficiente, cumpliendo con el alcance del objeto y las especificaciones técnicas.
c. Atender las instrucciones del supervisor del contrato con el objetivo de lograr una adecuada ejecución del mismo.
d. Cumplir cabalmente con el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales exigidos.
e. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Para tal efecto, debe atender o corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
f. Informar a la EMPRESA DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA por intermedio del supervisor del contrato de cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar o alterar la debida ejecución del contrato.
g. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
h. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo

i. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y trámites que surgen de las distintas cláusulas contractuales y garantizar su cabal y oportuno cumplimiento.
j. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la EMPRESA DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que entidad declare la caducidad del contrato.
k. Presentar en su momento factura de cobro original o cuenta de cobro, certificado que acredite el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, expedido por el revisor fiscal cuando este cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
l. Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato a celebrar, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
c. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto y especificaciones del contrato.
f. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
g. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
h. Aprobar las garantías exigidas.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4, literal g) consagra como causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 señala que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Cuando se trata de la selección de un contratista mediante la modalidad de contratación directa es deber de la entidad estatal justificar previamente su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad tiene su sistema de información funcionando en un servidor VPS propiedad del contratista LONDON RED con NIT. 900.545139-9, el cual fue arrendado por el término de un año y que está próximo a vencer. En este sistema de información se encuentra el Modulo de correspondencia, módulo de postulaciones de mejoramiento urbano, módulo de postulaciones

de mejoramiento rural, módulo de postulaciones de subsidios, módulo de caracterizaciones sociales, módulo de titulación.

Para un óptimo funcionamiento 24/7 del sistema de información, la entidad contrató un servidor virtual (VPS) en la nube en el año 2021, con unas características técnicas específicas que permiten a los funcionarios de la entidad acceder desde cual equipo de cómputo con solo una conexión a internet. Este VPS actual de la entidad ha mostrado estabilidad en su conexión. Por otra parte, cambiar de VPS acarrearía riesgos como desconfiguración, pérdida de la información, fallas en la respuesta de conexión, indisponibilidad del servicio y fallas de seguridad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal g, así: "Contratación directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Cuando no exista pluralidad de oferentes".

En el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se señala: "(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que no existe pluralidad de oferentes, puesto que el servidor VPS donde se encuentra en funcionamiento es de propiedad de LONDON RED con NIT. 900.545139-9.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para determinar el valor de la presente contratación, la entidad solicitó cotización al proveedor propietario del servidor VPS donde se encuentra en funcionamiento el sistema de información de la entidad. Así las cosas, el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETENCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS COP ($5.737.900).**

FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA pagará al contratista contra entrega, una vez recibida certificación que acredite la habilitación del servicio de hosting por el término de un año.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, se realizará con cargo al presupuesto de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA**, el cual se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00074 de fecha 19 de Marzo de 2024 rubro No. 2.1-4001002-2020680810075-2.3.2.02.02.008.003.01-83118: SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, y el certificado de plan de adquisiciones No. 043 del 19 de marzo de 2024.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El sistema de información misional de la entidad se encuentra actualmente hospedado en un servidor de hosting propiedad de LONDON RED con NIT. 900.545139-9.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal g, así: "Contratación directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Cuando no exista pluralidad de oferentes".

En el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se señala: "(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que no existe

pluralidad de oferentes, puesto que el servidor de hosting donde se encuentra hospedado el portal web de la entidad, es de propiedad de LONDON RED con NIT. 900.545139-9.

LONDON RED con NIT. 900.545139-9 representada legalmente por LINA MARCELA LONDOÑO DEVIA con CC. 1.088.249.984, en su condición de propietario del servidor VPS del sistema de información de Eduba, presentó oferta comercial para el servicio de VPS por un año mas.

6.-ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que: *"(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)".* (Cursiva y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual debido a que LONDON RED con NIT. 900.545139-9 representada legalmente por LINA MARCELA LONDOÑO DEVIA con CC. 1.088.249.984, en su condición de propietario del servidor VPS del sistema de información de Eduba, presentó oferta comercial para el servicio de VPS por un año mas.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías.

8.-SUPERVISIÓN

La vigilancia del presente contrato será ejercida por la **GERENCIA GENERAL** o a quien se designe por escrito.

9.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8° Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.

10.- INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

11.- DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Documentos Requeridos por EDUBA para efectuar y ejecutar la contratación.

1) CERTIFICADO REGISTRO PLAN DE ADQUISICIONES.
2) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
3) ESTUDIOS PREVIOS.

4) FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
5) CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN).
6) CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN).
7) CONSULTA DEL ANTECEDENTE JUDICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL (VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN).
8) CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE VINCULADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016 DEL REPRESENTANTE LEGAL (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)
9) INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL (VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN).
10) CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM
11) FOTOCOPIA ACTUALIZADA DEL RUT.
12) FOTOCOPIA ACTUALIZADA DE LA CÁMARA DE COMERCIO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE SOLICITUD.
13) CONSTANCIA DE ENCONTRARSE AL DÍA CON LOS PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002, ACOMPAÑADO POR LOS DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL.

Matriz de Riesgos – Anexo No. 01

Conforme a la necesidad expuesta y con la previsión de los recursos económicos de la Entidad dispuestos en el Presupuesto de la vigencia 2024, y lo señalado en el plan de contratación para la misma vigencia, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
GERENTE GENERAL
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

Elaboró: Martin Alonso Castillo Gómez
Justificación Necesidad
Ingeniero de Sistemas – CPS

Revisó: Juan Diego Ibañez Elam
Abogado – Profesional Universitario

ANEXO No. 1

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta	Persona	Fecha esti	Fecha esti	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contratado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en los informes pres
4	General	Externo	Selección	Operacional	Información falsa y fraudulenta	No celebración del contrato	Posible	4	3	Riesgo bajo	Ontratista	Verificación de documentos	improbable	1	1	Bajo	si	Entidad	En la etapa precontractual	N/A	Seguimiento en la etapa precontractual	Durante la selección del contratista

5	General	Externo	Selección	Ejecución	Información falsa y fraudulenta	Terminación del contrato	Posible	4	3	Riesgo Bajo	Contratista y Contratante	Vigilancia permanente en la ejecución del contrato	improbable	1 1 1 1 1	1	Bajo	si	Entidad	En la ejecución	N/A	Seguimiento en la ejecución	Durante la ejecución del contrato